REPÚBLICA DE COLOMBIA

Departamento del Quindío

GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO S.A.60.07.04-04753 DEL 05/06/2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-012-2026 Y SE ADOPTA EL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO"

El secretario Jurídico y de Contratación en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de Jurídica y de Contratación del Departamento 2007, el Decreto 1082 de 2015 y especialmente conforme a lo establecido en el artículo 52º del Decreto Departamental 00653 del 16 de diciembre de 2019:

C O N S I D E R A N D O:

La Secretaría de Agricultura, Desarrollo Rural y Medio Ambiente conforme a la delegación vigente en materia contractual, elaboró los estudios previos y anexos técnicos para tramitar el proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-012-2026,** cuyo objeto es: ***"*ADQUISICIÓN DE UNA (1) UNIDAD MÓVIL DE ATENCIÓN VETERINARIA TOTALMENTE DOTADA Y FUNCIONAL, DESTINADA A LA ATENCIÓN INTEGRAL DE FAUNA EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO*"***

El valor del presupuesto oficial del proceso de selección en mención se estima en la suma **SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN PESOS ($652.753.631.oo)** IVA incluido, y todos los gastos, impuestos, ganancias, imprevistos, deducciones, y retenciones que legalmente haya lugar generadas con la presentación de la oferta, suscripción del contrato y su posterior ejecución.

.

Para asumir los compromisos contractuales y presupuestales, la entidad se ampara con el certificado de disponibilidad presupuestal que se relaciona a continuación:

ENTIDAD	NUMERO CDP Y FECHA	CONCEPTO	VALOR DE LA DISPONIBILIDAD
Secretaría de Agricultura Desarrollo Rural y Medio Ambiente. Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías	7654 del 26 de noviembre de 2025 9725 del 26 de noviembre de 2025	Implementación de una estrategia para la atención integral de fauna en condición de vulnerabilidad que garantice el rescate, atención veterinaria oportuna y rehabilitación de animales en el Departamento del Quindío	**$ 854.260.882**
TOTAL			**$ 854.260.882**

De acuerdo con el objeto a contratar y el valor del presupuesto oficial, se trata en este caso de un proceso de Selección Abreviada de menor cuantía, conforme a lo señalado en el Artículo 2 Numeral 2 Literal B de la Ley 1150 de 2007 y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015.

RESOLUCIÓN NÚMERO S.A.60.07.04-04753 DEL 05/06/2026

Dadas las condiciones de los documentos preparatorios se dio inició al trámite del proceso de selección y se publicó el proyecto de pliego de condiciones en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II. Esto, por el término legal, cumpliendo los requisitos exigidos por la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, para que los interesados en el término indicado presentarán observaciones si a bien lo tenían, con la finalidad de que la entidad las analizará y en caso de encontrarlas pertinentes realizará los ajustes respectivos en el pliego de condiciones definitivo.

En el proyecto del pliego de condiciones se dio cumplimiento al artículo 66 de la Ley 80 de 1993, para lo cual se convocó a las veedurías ciudadanas para que ejerzan el control social correspondiente dentro del presente proceso de contratación.

Dentro del término previsto en el Estatuto de la Contratación de la Administración Pública, atendiendo la modalidad de selección correspondiente, se presentaron observaciones al Proyecto de pliego de condiciones a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública Secop II, las cuales a su vez fueron resueltas en debida forma.

El presente proceso no es susceptible de ser limitado a Mipymes en razón a que el presupuesto oficial sobrepasa el umbral establecido para la presente vigencia por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo para tal fin.

UVT VIGENTE PARA LOS COMPROMISOS INTERNACIONALES DE COLOMBIA CERTIFICADA POR EL MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO	
Umbral MIPYMES en US$	125.000
Umbral MIPYMES en pesos COL	$511.708.497
Presupuesto Oficial	**$652.753.631.oo**
Aplica / No Aplica	No Aplica

En consecuencia, se reitera, el **presente proceso de contratación NO SE LIMITA A MIPYMES**.

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, se deberá ordenar la apertura del presente proceso de selección mediante acto administrativo de carácter general.

Por lo anteriormente expuesto, el secretario Jurídico y de Contratación del Departamento del Quindío.

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR la apertura del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-012-2026** y adoptar el anexo del pliego de condiciones definitivo de este proceso de selección cuyo objeto es: ***"*ADQUISICIÓN DE UNA (1) UNIDAD MÓVIL DE ATENCIÓN VETERINARIA TOTALMENTE DOTADA Y FUNCIONAL, DESTINADA A LA ATENCIÓN INTEGRAL DE FAUNA EN CONDICIÓN DE**

RESOLUCIÓN NÚMERO S.A.60.07.04-04753 DEL 05/06/2026

VULNERABILIDAD EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO” de conformidad con las consideraciones anteriores.

ARTÍCULO SEGUNDO: Informar que el cronograma del presente proceso de contratación será el indicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública Secop II y en igual sentido, señalar que los estudios y documentos previos, pliego de condiciones, formatos y demás documentos anexos se podrán consultar en el portal único de contratación SECOP II.

ARTÍCULO TERCERO: NO LIMITAR la presente convocatoria pública a Mipymes de conformidad con la parte considerativa de la presente resolución. Po lo tanto, pueden participar dentro del mismo todas aquellas personas que cumplan con los requisitos establecidos por la entidad.

ARTÍCULO CUARTO: Señalar que el Departamento del Quindío, cancelará el valor del contrato resultante del presente proceso de selección, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal señalado en el inciso 3º de la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Convocar a las veedurías ciudadanas con el fin de que, si a bien lo consideran, realicen el respectivo control social a este proceso de selección conforme a sus facultades y atribuciones legales.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno, de conformidad con lo indicado en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de publicación.

Dada en Armenia, Quindío, a los cinco (5) días del mes de junio de 2026.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CARLOS ALFARO GARCÍA
Secretario Jurídico y de Contratación

Proyectó: Diego Iván García Arango / Abogado Contratista SJC

Revisó: Leidy Cecilia Valencia Camargo - Directora Administrativa de Contratación